
Al contestar refiérase al
oficio N° **10084**

26 de mayo de 2025
DJ-0943

Señora
Cinthya Díaz Briceño
Jefa de Área
Comisión especial Reformas al Sistema Político y Electoral del Estado
ASAMBLEA LEGISLATIVA
Correo electrónico: paola.munoz@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Criterio sobre el proyecto de ley denominado “Ley para fomentar el ahorro y la eficiencia en la gestión de la contribución del Estado a los partidos políticos”, expediente N.º 24.869.

Nos referimos a su oficio n.º AL-CE23949-220-2025, recibido en esta Contraloría General el día 29 de abril de 2025, en el que se solicitó el criterio del Órgano Contralor en relación con el proyecto de ley denominado “Ley para fomentar el ahorro y la eficiencia en la gestión de la contribución del estado a los partidos políticos”, expediente N.º 24.869.

En síntesis, este proyecto de ley busca establecer un impuesto electoral aplicado directamente a la deuda política de los partidos políticos descontado al momento de asignar los fondos. Además establece una exoneración del IVA en la adquisición de bienes y servicios destinados exclusivamente a gastos relacionados con procesos electorales y gastos permanentes, así como excepciones a la emisión de facturas en periodo electoral.

En primer lugar, se debe señalar que los temas referentes al monto de contribución que hace el Estado a los partidos políticos, se encuentran dentro de las potestades y el marco de discrecionalidad con que cuenta la Asamblea Legislativa.

En relación con las exoneraciones previstas en la norma, la Contraloría General ha señalado una serie de consideraciones que deben valorarse al introducir incentivos fiscales. Entre ellas destacan la necesidad de garantizar la transparencia, la efectividad, la temporalidad y la evaluación periódica de dichos incentivos, en tanto las exoneraciones

constituyen un componente relevante de la problemática fiscal del país. Esto se debe a que implican una carga para las finanzas públicas, tanto en términos de costo fiscal como en los aspectos administrativos y de control, además de afectar la equidad y la transparencia del sistema tributario.¹.

En concordancia con lo anterior, las disposiciones relativas a la emisión de facturas son medidas que podrían afectar la transparencia del gasto dentro del proceso electoral, al perder la trazabilidad sobre el uso que se dan a los fondos asignados a los partidos políticos.

En consecuencia, para efectos de generar ahorros en cuanto a la contribución estatal a los partidos políticos, así como de ampliar su distribución, es preferible hacerlo mediante mecanismos directos y transparentes, evitando recurrir a figuras menos visibles como las exoneraciones o las excepciones en el uso de facturas.

De acuerdo con lo expuesto, se da por atendida la presente gestión.

Atentamente,

Lic. Luis Diego Ramírez González
Gerente de División, División Jurídica
Contraloría General de la República

Licda. Grettel Cisneros Valverde
Gerente Asociada, División Jurídica
Contraloría General de la República

Lic. Luis Alonso Richmond Portuquez
Fiscalizador, División Jurídica
General de la República

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

Ni: 9330-2025
G: 2025001037-35
Cc: Despacho Contralor

¹ DFOE-SAF-0642(17986) del 20 de noviembre del 2019, entre otros.